

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

DIEGO GUAYARA

E-mail: diegoguayara@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-016004

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	16 de julio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0673
Código referencia	O-4-962
Tema	Obligatoriedad de revisor fiscal en una ESAL

CONSULTA (TEXTUAL)

“... En el documento CTPC-10-01400-2019 publicado en su sitio Web (<http://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=3a394e88-1817-4de1-a3a7-62e5f9c1eed4>) en el punto “4. Conclusiones” del oficio No. OFI19-34664-OAJ-1400 del 2 de septiembre de 2019 dice:

“4. Conclusiones

Con base en las consideraciones que preceden, la interpretación de esta oficina concluye que:

- *Las entidades sin ánimo de lucro por regla general, no requieren de revisor fiscal, salvo norma que así lo disponga o cuando los constituyentes lo manifiesten en los estatutos.*
- *Las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común que tengan su domicilio principal en el Departamento, y que por competencia legal su inspección, vigilancia y control le correspondan a los Gobernadores, deben necesariamente contar con un revisor fiscal, pues el artículo 2.2.1.3.2.(Decreto 1066 de 2015) así lo dispone...”*

¿Cómo se cuándo una fundación sin ánimo de lucro tiene domicilio principal en el Departamento y la competencia legal de su inspección, vigilancia y control le corresponde a los Gobernadores?

¿Eso sería para cualquier fundación que esté registrada por fuera de Bogotá y ciudades capitales?

Por ejemplo si una fundación está creada en San Agustín Huila ¿debe tener entonces por obligación revisor fiscal?...”

RESUMEN:

En lo que se refiere a la obligatoriedad del tener revisor fiscal en las ESAL, en el concepto unificado 2019-0951 el CTCP considera que las entidades sin ánimo de lucro por regla general, no requieren de revisor fiscal, salvo norma especial que así lo disponga o cuando los constituyentes lo manifiesten en los estatutos. Las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común que tengan su domicilio principal en el Departamento, y que por competencia legal su inspección, vigilancia y control le correspondan a los Gobernadores, deben necesariamente contar con un revisor fiscal, pues el artículo 2.2.1.3.2 de Decreto 1066 de 2015, así lo dispone.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

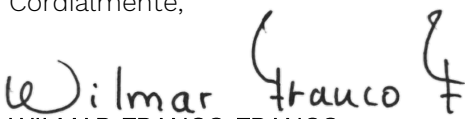
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre donde debe estar domiciliada una ESAL y que entidad ejerce la inspección, vigilancia y control sobre la misma.

En lo que se refiere a la obligatoriedad del tener revisor fiscal en las ESAL, en el concepto unificado 2019-0951 el CTCP considera que las entidades sin ánimo de lucro por regla general, no requieren de revisor fiscal, salvo norma especial que así lo disponga o cuando los constituyentes lo manifiesten en los estatutos. Las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común que tengan su domicilio principal en el Departamento, y que por competencia legal su inspección, vigilancia y control le correspondan a los Gobernadores, deben necesariamente contar con un revisor fiscal, pues el artículo 2.2.1.3.2 de Decreto 1066 de 2015, así lo dispone.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-016004

CTCP

Bogota D.C, 29 de julio de 2020

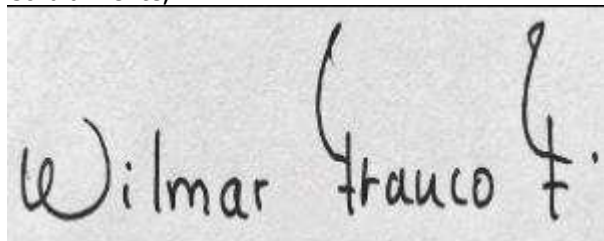
Señor
DIEGO FELIPE GUAYARA MORAD
diegoguayara@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0673

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0673 Obligatoriedad de revisor fiscal en una ESAL.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>

